



## **Extracto del Acuerdo Escolar de Convivencia del Nivel Secundario - En proceso de revisión -**

### **Alumnos:**

La disciplina es entendida como indispensable ejercicio de autogobierno y aporte solidario a la convivencia.

Esto significa poseer pautas, orden y método para obrar adecuadamente respetando los derechos y deberes de todos los miembros de la institución. Los alumnos son la esencia de toda institución educativa; ellos construyen también la armonía escolar y son principales receptores de las vivencias y sentimientos que en este ámbito se tejan. Por ello, los alumnos se comprometen a:

- Conocer, aceptar y cumplir las orientaciones y normas de convivencia del Instituto Ntra. Sra. de Montserrat, expresamente señalados en el Acuerdo Escolar de Convivencia que será puesto a conocimiento de padres y/o tutores en el momento de la matrícula.
- Manifiestar en forma permanente una conducta de respeto por sus docentes y compañeros, padres y familiares y de cualquier miembro de la comunidad escolar, cuidando que su vocabulario no sea procaz y/o soez demostrando madurez emocional e intelectual.
- Procurar constituirse en un excelente estudiante, responsable y tenaz, cumplidor de sus tareas escolares, para llegar a ser una persona íntegra en la concreción de sus metas y propósitos.
- Afianzar el valor del patriotismo valorando y respetando los actos patrióticos y a los símbolos patrios.
- Evidenciar valores cristianos manifestados en el respeto a los signos religiosos y lugares sagrados, así como en una conducta apropiada durante las celebraciones religiosas.
- Tomar conciencia de que el aprendizaje es una responsabilidad compartida entre él y sus profesores, y que los logros de objetivos apuntan a reforzar que es *él* quien aprende y que este aprendizaje debe lograrlo para sí con honradez y lealtad.
- No utilizar teléfonos móviles u otros aparatos tecnológicos (MP3, Ipad, Tablets, etc.) en horas de clase, a excepción de que sean útiles para tareas áulicas pertinentes con conocimiento y autorización del docente.
- Participar en todas las actividades escolares y extraescolares a las que fuera convocado, con una conducta acorde al lugar y la situación.
- Presentar en tiempo y forma toda documentación (para legajos, trabajos prácticos, carpetas, etc.) que se le requiera.
- Entregar a padres o tutores, en el plazo establecido, la documentación y/o notificaciones enviadas por el equipo directivo, docentes y preceptores, y entregar igualmente toda nota dirigida desde sus padres o tutores a la institución.
- Asumir con honestidad y responsabilidad su comportamiento grupal y/o individual dentro y fuera de la institución, que comprometa el nombre de la misma.
- Valorar el buen trato con los demás, mostrando actitudes, gestos y vocabulario acorde al ser persona de bien, tanto en horas de clase como en recreos, actos, concurrencias a otras instituciones y excursiones.
- Evitar, siempre que sea posible, circular por galerías y patios en horas de clase, respetando el trabajo en las otras aulas.
- Comunicar en el período de matrícula, o cuando suceda o se tome conocimiento, cualquier problema de salud que pueda afectar el proceso de aprendizaje, las prácticas de taller o deportivas, las actividades estudiantiles y/o la convivencia en la escuela.
- Respetar, en toda ocasión, el nombre de la institución y usarlo para realizar actividades escolares sólo si ha sido autorizado por la autoridad competente.
- Asistir a clases con el uniforme, cuidando la higiene y presentación personal.
- No manifestar conductas agresivas o violentas que atenten contra su propia persona y contra los derechos de los demás miembros de la comunidad.
- Fomentar el cuidado y correcto uso de las instalaciones, mobiliario, herramientas de trabajo y demás bienes materiales del establecimiento, patrimonio de todos.
- Conocer y cumplimentar las condiciones referidas a la asistencia emanadas de la Resolución N° 1224/5 (MEd) – Anexo N° II – y que a continuación se transcriben:

La asistencia y puntualidad forma parte del conjunto de derechos y deberes, atento al sentido formativo de las acciones educativas, las que caracterizan el modo de ser del estudiante dentro de la Escuela Secundaria; así como de las relaciones que se establecen entre la escuela y la familia, y en este caso, se considerarán responsables de los estudiantes a los adultos con firma registrada en la escuela.

La asistencia se computará de dos maneras: institucionalmente y por espacio curricular. Dicha tarea estará a cargo del preceptor y profesor de cada curso respectivamente.

La asistencia institucional se encuentra regulada por turno completo para todos los años de la educación secundaria.

Las inasistencias institucionales de los estudiantes se computarán por día escolar completo de la siguiente forma:

1. Cuando la concurrencia obligue a un solo turno equivale a una (1) inasistencia
2. Cuando la concurrencia obligue a actividades en contra turno: media (1/2) inasistencia por turno
3. Cuando la concurrencia obligue a doble turno, independientemente de la extensión de cada turno equivale a media (1/2) inasistencia por turno
4. Cuando el alumno ingrese tarde al turno, luego de transcurridos los (10) diez minutos se computará un cuarto (1/4) inasistencia
5. Cuando el estudiante deba retirarse del establecimiento fuera del horario establecido, concurrirá el adulto responsable, y se dejará constancia escrita de tal situación, con firma del adulto interviniente.

Cuando el estudiante alcanzare diez (10) inasistencias, justificadas o no, se deberá enviar notificación fehaciente citando al adulto responsable mediante cuaderno de comunicaciones o documento similar, solicitando su compromiso para garantizar la asistencia del alumno a clase.

Si el adulto responsable notificado no hubiera acusado recibo de la misma, transcurridos (10) diez días, se lo citará en el establecimiento educativo.

Cuando el estudiante incurriere en diez (10) inasistencias más, sumando veinte (20) en total, se volverá a citar al adulto responsable a fin de notificarlo de la situación. El adulto responsable podrá solicitar, ante situaciones excepcionales y debidamente justificadas, una extensión al total de inasistencias institucionales pautadas en ocho (8) adicionales.

En caso de incomparecencia ante las citaciones mencionadas anteriormente, se labrará el acta correspondiente. En aquellas situaciones en que las inasistencias sean consecutivas (5 ó más), en equipo directivo arbitrará las acciones que considere necesarias para establecer las razones de dichas inasistencias y procurará el reintegro del estudiante a la escuela. De las acciones implementadas se dejará constancia en acta archivada en el legajo del estudiante y cursará notificación al adulto responsable.

El estudiante que hubiere excedido el límite de inasistencias institucionales establecidas deberá seguir concurriendo a clases manteniendo las mismas obligaciones escolares. El equipo directivo deberá intervenir y arbitrar con el equipo docente las estrategias de enseñanza a fin de propiciar la permanencia de los estudiantes en la escuela.

En aquellos casos en que el estudiante hubiera excedido la cantidad de inasistencias institucionales permitidas, se procederá a computar las inasistencias por espacio curricular al finalizar el ciclo lectivo. Las inasistencias por espacio curricular no podrán exceder el 15% de las clases efectivamente dictadas en el año lectivo. El estudiante que se excediera en este porcentaje de inasistencias deberá rendir cada uno de los espacios curriculares en los que se hallare en esa situación, ante comisión evaluadora.

Se justificarán inasistencias por:

1. enfermedad, mediante certificado médico o cuando su causal resulte pasajera con nota firmada por el adulto responsable, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del regreso del estudiante a clase. Cuando el estudiante padezca una enfermedad crónica, en el certificado médico deberá constar dicha condición. La Dirección del establecimiento educativo, aceptará los justificativos suscriptos por el adulto responsable, en caso de fuerza mayor.
2. Embarazo: se otorgarán las inasistencias que se consideren necesarias durante dicho período, luego del nacimiento y durante la lactancia.
3. Paternidad: se justificarán las inasistencias con la presentación del acta de nacimiento.
4. En coincidencia con la Ley Nacional del Deporte, a los estudiantes que integren delegaciones deportivas y que por causa de ello no concurren a sus actividades escolares, las inasistencias les serán consideradas como justificadas, mediante la presentación de constancia expedida por autoridad competente. Idéntico procedimiento regirá para el caso de estudiantes que participen en competencias artísticas, culturales, entre otras.
5. A los estudiantes que realicen intercambios educativos en el país o países extranjeros se les reconocerán las asistencias que el estudiante hubiera tenido en el sistema educativo del lugar donde se haya efectuado el intercambio, mediante presentación de las constancias que las acrediten.
6. A los estudiantes que hayan interrumpido su trayectoria por razones de trabajo, cambio de domicilio o razones de fuerza mayor debidamente fundadas.

#### **SOBRE ABANDERADOS Y ESCOLTAS:**

- Conocer y respetar la normativa referida a la designación de abanderados y escoltas de la Bandera emanadas de la Resolución N° 571/5 (MEd) –Anexo I - y de la cual a continuación se transcribe un extracto: "Se elegirán abanderados y escoltas para la bandera nacional y provincial. Los abanderados y escoltas serán elegidos anualmente, al finalizar el 3º trimestre.

La selección se llevará a cabo antes de la fecha estipulada por el Calendario Escolar para el Acto de Clausura del Período Lectivo.

Podrán acceder al honor de portar y escoltar la Bandera Nacional o Provincial los alumnos que:

- Hayan sido promovidos al último año de la Educación Secundaria.
- Registren inscripción en el establecimiento como alumnos regulares.
- Demuestren respeto a los Acuerdos Escolares de Convivencia.

### **Bandera Nacional**

Se considerará el rendimiento general de los alumnos durante toda su trayectoria escolar en el Nivel Secundario. Para ello el Consejo Consultivo seleccionará estudiantes que:

Se destaquen por sus logros académicos y que hayan obtenido los máximos promedios en sus calificaciones. Demuestren compromiso como estudiantes y verdadera dedicación a la actividad escolar, cumpliendo responsablemente con la asistencia y puntualidad.

Manifiesten sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad educativa, siendo partícipes de la vida institucional.

Sean responsables de sus actos, respetando las normas y valores consignados en el AEC, en particular demostrando respeto y solidaridad hacia sus compañeros y demás actores institucionales.

### **Bandera Provincial**

La Bandera Provincial deberá ser portada por un alumno de cualquiera de los dos últimos cursos del nivel, que resulten elegidos por sus pares como Mejor Compañero, de acuerdo a la Ley Provincial N° 8319.

Los alumnos serán informados de la presente normativa y procederán a seleccionar de manera democrática al compañero que mejor represente los valores del AEC. De la elección se obtendrá un listado de seis alumnos, a partir de los cuales el Consejo Consultivo elegirá al Abanderado y Escoltas de la Bandera Provincial.

Los alumnos elegidos no podrán registrar sanciones disciplinarias graves, según el AEC vigente en la institución.

**Obligaciones de los Abanderados y Escoltas**

Siendo el derecho a portar y escoltar la Bandera Patria el máximo honor que puede recibir un alumno, la conservación del mismo dependerá del cumplimiento de las siguientes pautas:

Observar permanentemente su sentido de pertenencia y compromiso con la comunidad educativa, verdadera dedicación a la actividad escolar, responsabilidad, solidaridad y patriotismo.

Observar actitudes de respeto y recogimiento en las situaciones en las que se porta y escolta la bandera.

El alumno deberá conservar el rendimiento pedagógico durante todo el año, además de los otros aspectos considerados en el proyecto de resolución.

Presentarse ante la convocatoria de las autoridades educativas para representar a su establecimiento en actos escolares y/o comunitarios.

No renunciar a este máximo honor, salvo por razones de carácter religioso, fundadas en los principios sustentados por cualquier religión y/o culto reconocidos por el Estado Nacional e inscriptos en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación. En este caso, los padres o tutores deberán comunicar por escrito la renuncia a las autoridades escolares.

No incurrir en faltas graves, según AEC.

No incurrir en inasistencias injustificadas.

La revocación de este honor será decidida por el Consejo Consultivo que seleccionó los Abanderados y Escoltas."

### **Padres o tutores:**

La primera escuela es la familia y tiene la misión de ser formadora y celosa protectora de la integridad física – psicológica – intelectual – afectiva - espiritual - de sus hijos. De allí que al elegir la institución educativa en la que confiará la formación integral de ellos, acuerda con sus principios y valores, y se compromete a respetar y hacer respetar por sus hijos, las normativas y reglamentaciones que rigen la vida escolar.

De ello se desprenden los siguientes derechos:

- Ser reconocidos como agente primario en la educación de sus hijos.
- Conocer y profundizar el ideario educativo asumido en el Proyecto Educativo Institucional.
- Solicitar entrevistas con directivos y docentes dentro de los horarios fijados por la institución y ser escuchados en sus opiniones.
- Ser informados en forma periódica de la evaluación del proceso enseñanza – aprendizaje de sus hijos, así como de las inasistencias incurridas y la condición de las mismas.
- Ser informados de las advertencias y sanciones que pudieran recibir sus hijos.

### Y se comprometen a:

- Ser consecuentes con el ideario institucional en el marco de una escuela en clave pastoral, aceptando las normas y procedimientos que establece, y que hace suyos cuando adquiere la calidad de apoderado.
- Cumplir con los compromisos contractuales adquiridos en el acto de la matrícula, los que declara conocer por medio de documentación expresamente establecida para ello.
- Ser promotor y sostén eficaz de la internalización de las normas de convivencia que regulan el accionar de todos los miembros de nuestra institución.
- Establecer y fortalecer vínculos con la institución participando en actividades organizadas por la misma.
- Conocer y cumplir con las formas administrativas, respetando competencias de las personas y la vía jerárquica.
- Ser respetuoso y amable con todas las personas de la comunidad educativa.
- Asumir de manera comprometida la solución propuesta por la escuela para la superación de posibles dificultades de integración, rendimiento y/o conductas que presentaren sus hijos.
- Colaborar con el personal docente y preceptores proporcionándoles datos que considere solidarios para facilitar el mejor conocimiento del alumno y la adecuada comprensión de su realidad social y cultural.
- Conocer y cumplir las condiciones referidas a la asistencia de sus hijos emanadas de la Res. N° 1224/5 (MEd. Anexo N° II) transcritas en el apartado Alumnos.
- Presentarse para cumplimentar el Registro de Firmas y otra documentación pertinente.
- Notificarse personalmente y por escrito de la conducta, asistencia y toda comunicación que se le envíe. Notificarse también, con igual fin, de advertencias y/o sanciones que puedan recibir.
- Preservar la convivencia pacífica buscando esclarecer en la institución y ante quien corresponda, los motivos de su inquietud, respetando los principios con los que se rige nuestra institución.
- Reintegrar los gastos ocasionados para reparar daños causados, por negligencia o irresponsabilidad, por sus hijos a las instalaciones de la escuela, mobiliario, material didáctico, etc.

## **ANEXO**

### **DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME Y PRESENTACIÓN**

- Chomba blanca con puño y cuello naranja y logo del Instituto Ntra. Sra. de Montserrat.
- Pantalón cargo azul marino.
- Zapatillas azules, blancas o negras (lisas), y medias acorde.
- Campera o buzo azul marino liso.
- Presentación: cabello largo recogido, uniforme en buenas condiciones.